

LEY N ° 1623

Venta de la estación Parque y terrenos en Pergamino

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al directorio del Ferrocarril del Oeste para que de acuerdo con el Poder Ejecutivo, venda en re-

mate público la estación del Parque y los terrenos adyacentes pertenecientes a la Provincia, así como los terrenos contiguos a la estación del Pergamino, pertenecientes al ferrocarril.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Manuel J. Láinez.

ALBERTO UGALDE.

Juan M. Jordán.

Buenos Aires, enero 9 de 1883.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

VICENTE VILLAMAYOR.